

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0245 Y 131-0246 DEL 11 DE ABRIL DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución 131-0245 del 11 de abril de 2017, notificada personalmente el día 02 de mayo de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** la **PODA** de tres (3) individuos de Palma de Abanico (*Washingtonia robusta*) al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, ubicadas en el Barro Serranías del Edén del Municipio de La Unión. Permiso con vigencia para su ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0246 del 11 de abril de 2017, notificada de manera personal el día 02 de mayo de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN** a realizar la **PODA** de cinco (5) individuos, ubicados en el Barrio Serranías del Edén del Municipio de La Unión. Permiso con vigencia para su ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizaron visita técnica el día 09 de febrero de 2018, generándose el informe técnico 112-0181 del 23 de febrero de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

**25. OBSERVACIONES:**

1. *Comare autorizo al Municipio de La Unión, mediante la Resolución No. 131-0245 de abril 11 de 2017, la poda de tres (3) Palmas de Abanico (Washingtonia robusta), localizadas en la Calle 11 No. 6-12 del Barrio Serranías del Edén del municipio La Unión.*

2. *Comare autorizo nuevamente al Municipio La Unión, mediante la Resolución No. 131-0246 de abril 11 de 2017, la poda de hojas de cinco (5) Palmas de Abanico Mexicanas (Washingtonia robusta), localizadas en la Calle 11 No. 6-12 del Barrio Serranías del Edén de este mismo Municipio.*

3. *La solicitud realizada por el Municipio La Unión fue atendida a través de 2 informes técnicos diferentes: 131-0575 de marzo 29 de 2017 en el cual se recomendaba autorizar la poda de 3 palmas y el 131-0596 de abril 3 de 2017, el cual recomendaba la poda de 3 palmas.*

4. *En espacio publico del Barrio Serranías del Edén, frente a la vivienda con domicilio en la Calle 11 No. 6-12 se encuentran cinco (5) Palmas Abanico de la especie (Washingtonia robusta), las cuales fueron efectivamente podadas.*

5. Uno de los permisos autorizo la poda de los 5 individuos y la otra Resolución autorizo la poda de 3 de los 5 individuos.

6. Algunos individuos presentan nuevamente hojas inferiores con riesgo de caída que requieren de nuevas podas.

7. Debido a que solamente se realizaron podas, el peticionario no requirió realizar ninguna compensación.

8. Los actos administrativos se notificaron en mayo 02 de 2017, contando en un plazo inicial hasta julio 02 de 2017 para realizar la poda y la otra autorización era hasta noviembre 02 de 2017 para realizar la misma actividad.

9. El plazo máximo para realizar la actividad era hasta noviembre 02 de 2017.

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0245 de abril 11 de 2017 y 131-0246 del 11 de abril del 2017</b>					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIDO</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>	
Contar con personas idóneas	12/10/2017	X			Cumplido
Utilizar equipos y herramientas adecuadas	12/10/2017	X			Cumplido
No afectar el centro de la masa del árbol	12/10/2017	X			Cumplido
Aplicar sellantes para cicatrización	12/10/2017	X			Cumplido
Podar solamente los árboles descritos	12/10/2017	X			Cumplido
Cortar y picar las ramas	12/10/2017	X			Cumplido
Demarcar área de aprovechamiento	12/10/2017	X			Cumplido
Retirar desperdicios del área de aprovechamiento	12/10/2017	X			Cumplido
Realizar correcta disposición de los residuos	12/10/2017	X			Cumplido
Mantener copia de la resolución en el Lugar de intervención	12/10/2017	X			Cumplido

**Otras situaciones encontradas en la visita: NA**

## **26. CONCLUSIONES:**

El Municipio de La Unión realizó efectivamente la poda de cinco (5) árboles aislados localizados en espacio público de la zona urbana, donde la Corporación otorgó dos autorizaciones para el mismo asunto.

Debido a que se realizaría la actividad se relacionaba con una poda, el peticionario no requirió compensar.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de la visita realizada por parte de funcionarios técnicos de la Corporación el día 09 de febrero de 2018, se evidenció que los individuos autorizados a podar mediante las Resoluciones 131-0245 y 131-0246 del 11 de abril del 2017, se tratan de las mismas especies, correspondientes a cinco (5) Palmas de abanico (*Washingtonia robusta*), ubicadas en el Barrio Serranías del Edén del Municipio de La Unión.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 112-0181 del 23 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0245 y 131-0246 del 11 de abril del 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en las Resoluciones 131-0245 y 131-0246 del 11 de abril del 2017, ejecutadas por el **MUNICIPIO DE LA UNION**, identificado con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.351.624, en lo concerniente a la poda de cinco (5) individuos de la especie Palma de abanico (*Washingtonia robusta*), ubicados en el Barro Serranías del Edén del Municipio de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al MUNICIPIO DE LA UNION**, a través de su representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ**, para que en un termino de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0209 del 18 de marzo de 2016, en cuanto a la compensación de 27 individuos y las establecidas en el oficio con radicado 131-0014 del 05 de enero del 2018 en cuanto a la tala de 1 individuo y la compensación de 4 individuos.

**Parágrafo. INFORMAR** al señor **HUGO BOTERO LÓPEZ**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE LA UNION**, que en caso de que las obligaciones ya hayan sido ejecutadas, deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación en campo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA UNION**, a través de su representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LÓPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.16.2017**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Fecha: 13/03/2018